

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.", LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL L.C.P. JORGE LUIS GUERRA CÁZARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1. Mediante el oficio número CEAJ-DA-SSG-JRMS-002/2024 de fecha 8 ocho de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ, L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, en su carácter de Área Requirente, solicitó al Titular de la Unidad Centraliza de Compras de la CEAJ, el L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo, solicitó llevar a cabo el procedimiento de adquisición de vehículos tipo pick-up mediana doble cabina 4X2, pick-up mediana doble cabina 4X4, tipo sedán pequeño y atv.
- 2. Con fecha 14 catorce de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, fueron presentadas y aprobadas por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua, la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES", las cuales se publicaron en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
- 3. Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 19 diecinueve de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 62, 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con el 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la contratación del "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES", manifestando su interés en participar y acudiendo a dicho acto, los licitantes: GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., Dalton automotriz, S. de R.L. de C.V., Dalton autos de oriente GDL, S.A. de C.V. y SyC centro, S.A. de C.V.;











Pagina 1 de 17



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.

4. El día 25 veinticinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 28 punto 1 fracción V, 64, 65 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 49 y 68 de su Reglamento; 25, 26 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado; en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la CEAJ, en acompañamiento de la Lic. Xóchitl López Cisneros, designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y de los representantes del área requirente de la contratación: L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes, GDL Suppliers, S.A. de C.V., Dalton Automotriz, S. de R.L. de C.V., Dalton autos de Oriente GDL, S.A. de C.V., SyC Centro, S.A. de C.V. y Equipos integrales para Seguridad Privada el Fénix, S.A. de C.V.: dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura a las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. de las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la contratación del "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES", se dio lectura al monto total de cada propuesta de los Licitantes.

- 5. Mediante los oficios números CEAJ/DA-SSG-094/2024 y CEAJ/DA-SSG-095/2024, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, con fundamento en el artículo 69 y 72 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, notificados el día 26 veintiséis de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, a los Licitantes GDL Suppliers, S.A. De C.V. y SyC Centro, S.A. de C.V.; para efectos de que procedieran a realizar la aclaración de sus propuestas económicas presentadas con fecha del 27 veintisiete de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, dentro del día hábil siguiente a la notificación de ese oficio, toda vez que al realizar la revisión cualitativa de ambos documentos, se detectaron inconsistencias en las cantidades y el precio unitario de cada partida que ofertaron, ya que al multiplicar la cantidad por el precio unitario, el subtotal y monto total, es distinto al que aparece en su anexo 3; además de que al hacer la sumatoria de los precios unitarios antes de IVA, se detectó error aritmético en el subtotal de las propuestas de su representadas.
- 6. El día 27 veintisiete de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, tanto el licitante GDL Suppliers, S.A. DE C.V., respondió por escrito sobre el requerimiento formulado por la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, aclarando a la cantidad sobre el precio



A







CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

unitario y el error aritmético en el subtotal de la propuesta económica, manifestando su aclaración.

7. Con fecha 03 tres de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió en el acta de Resolución y/o Fallo de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", en el cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEPTIMO se resolvió lo que a continuación se cita: PRIMERO. Que el Licitante denominado GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Area Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, del cual forma parte el Titular de la Unidad Centralizada de Compras, siendo el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo; resuelven procedente adjudicar y se le adjudican las partidas 1, 2, 3 y 4, de conformidad con los artículos 24 fracción VII, 49, 67 punto 1 fracción II, 69 y 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; por un monto de \$15,714,399.96 (quince millones setecientos catorce mil trecientos noventa y nueve pesos 96/100) con IVA incluido. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de los bienes siguientes:

and the same of th	GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.					
PARTIDA CANTIDAD		MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO		
9		SEN	MOTOR: A CILINDRIG DE THE COM TOS HE Y TOS LIES-THE DANIEGOM DERICOTA. DE SIVE ACCEDIACES DISPENSIONED DE L'AVERA DE L'AV	MATCH NISSAN, VI		
÷	*	DADA	STORY OF THE STORY	NUEVA. LIP NUEVA. MARCA MISSANIER BE TM. MODELO		
•	12	esen.	MOTION 4 CELNICIOS DE 2 SE TERMO DIESE. 191 101 107 LES-TR 191 1			
	8.48	*****	MOTTOE MEDICOLINORICO A GABOLINA TRATAMENTA METODATICA TRATAMENTA DE LA UNIDADI. 9 MEDICA, FILOMOTITAJE TRAMENTA DE LA UNIDADI. 9 MEDICA TRAMENTA DEL LA UNIDADI. 9 MEDICA T	ATV NUEVA, MARGA CFMOTO, CFORGE 4808, MODELO 2024		

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que NO es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. (...)SÉPTIMO. Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado para las partidas 1, 2, 3 y 4 en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá





4





CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Resolución y/o Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.

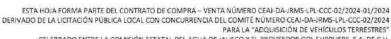
DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que eficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.
- I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Operación del sistema de abastecimiento AMG Zapotillo-El Salto-La Red (vehículos), de la partida presupuestal 5411 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", número de cuenta 42819037. Requisiciones 1260 y 1309. Y las órdenes de compra que se emitan.
- I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número CEA-070225-JK4.
- I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se



199





CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección https://www.ceajalisco.gob.mx/.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, conforme al Artículo 55 apartado 1 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como el artículo 14 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resulto ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a las partidas identificadas como 1, 2, 3 y 4, ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", como se determinó en el Acta de Resolución y/o Fallo emitida por el Comité de Adquisiciones de "LA CEAJ" el día 03 tres de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., con el testimonio de la Escritura Pública número 1,083 mil ochenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Fernando Manuel Cámara Rodríguez, Corredor Público número 33 treinta y tres de la Plaza Mercantil del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil número 52402*1, quedando registrada el 10 diez de febrero de 2010 dos mil diez.

II.2. El L.C.P. JORGE LUIS GUERRA CÁZARES, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2. SE ELIMINA NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR que acredita su carácter de Representante Legal, de la persona moral denominada GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., mediante la Escritura Pública número 4261 cuatro mil doscientos sesenta y uno, tomo



RUBICA DE PROVEEDOR

MA



Página 5 de 17



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

XI decimo libro 10 diez, pasada ante la fe de Sergio Antonio Macias Aldana, Notario Público número 1 uno de la Municipalidad de Tuxcueca, Jalisco, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil número 52402, quedando registrada el 03 tres de junio de 2019 dos mil diecinueve.

- II.3. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número GSU100203HV2.
- II.4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle Colima número 186 ciento ochenta y seis, en la Colonia Volcán del Colli, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, teléfono 3316-9918-46, correo electrónico: administracion@gdlsuppliers.com las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.
- II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de Vehículos Terrestres, correspondiente a las partidas 1, 2, 3 y 4 conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES" y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.
- II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P22949**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 03 tres de abril del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio CEAJ-DA-SSG-107/2024 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 29, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, 29, y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la



Ma





No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ, en los términos de las Partidas 1, 2, 3 y 4 que le fue adjudicada por la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", suministrar lo que a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE	GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V. DESCRIPCIÓN	MARCA V MORELO		
FARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA		MARCA Y MODELO		
1 9 BIEN		BIEN	MOTOR: 4 CILINDROS DE 1.5L CON 106 HP Y 105 LBS-PIE IGNICIÓN: DIRECTA TRANSMISION: MANUAL DE 5 VELOCIDADES SUSPENSION DELANTERA: INDEPENDIENTE TIPO MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSION TRASERA: EJE SEMIRIRIGIDO DIRECCIÓN: ASISTIDA ELECTRICAMENTE SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHICULO FRENOS DELANTERIOS: DISCO CON ABS, EBD Y BA FRENOS TRASEROS: TAMBOR CON ABS, EBD Y BA CAPACIDAD: 5 PASAJEROS BOLSAS DE AIRE: 6, 2 FORNTALES, 2 LATERALES Y 2 TIPO CORTINA. CINTURONES DE SEGURIDAD: DE 3 PUNTOS SEGUROS EN PUERTAS: ELECTRICOS COLOR: BLANCO GARANTIA DE LA UNIDAD: 3 AÑOS O 60,000 KM TIEMPO DE ENTREGA: 40 DÍAS NATURALES	SEDAN NUEVO. MARCA NISSAN, V- DRIVE MT A/C AUDIO, MODELO 2024.		
2	7	BIEN	MOTOR: 4 CILINDROS DE 2.5 L ATMOSFERICO HPI 105 TORQUE: 178 L08-PIE IGNICIÓN: DIRECTA TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES SUSPENSION DELANTERA: DOBLE HOROUILLA (INDEPENDIENTE) SUSPENSION TRASERA MUELLES (EJE RIGIDO) DIRECCIÓN: TRASERA (MAZ) FRENOS DELANTEROS: DISCO VENTILADO CON ABS FRENOS DELANTEROS: DISCO VENTILADO CON ABS FRENOS TRASEROS: TAMBOR CON ASS CAPACIDAD IS PASAJEROS CAPACIDAD DE CARGA: 1.074 KG BOLSAS DE AIRE: FORNTAL PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, LATERALES Y DE GORTINA CINTURONES DE SEGURIDAD: DE 3 PUNTOS SEGURIOS DE PUERTAS: ELECTRICOS NEUMATICOS: 205 R16 ALL SEASON COLOR: BLANCO GARANTIA DE LA UNICAD: 3 AROS O 60,000 KM TIEMPO DE ENTREGA: 40 DIAS NATURALES	PICK UP NUEVA. MARCA NISSAN. FRONTIER SE TM. MODELO 2024.		
3	12	BIEN	MOTOR: 4 CILINDOS DE 2.5L TURBO DIESEL HP: 161 TORQUE: 297 LBS-PIE IGNICION: DIRECTA THANSMISION: MANUAL DE 6 VELOCIDADES SUSPENSIÓN DELANTERA: DOBLE HORQUILLA (INDEPENDIENTE) SUSPENSIÓN TRASERA: DE 5 BRAZOS (INDEPENDIENTE DIRECCION: 4X4 FRENOS DELANTEROS: DISCO VENTILADO CON ABS FRENOS DELANTEROS: TIAMBOR CON ABS CAPACIDAD DE CARGA: 988 KG BOLSAS DE AIRE: FORNTAL PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, LATERALES Y DE CORTINA CINTURDORES DE SEGURIDAD: DE 3 PUNTOS SEGUNOS DE PUENTAS: ELECTRICOS NEUMATICOS: 285/65R17 ALL TERRAIN COLOR: BLANCO GARANTÍA DE LA UNIDAD: 3 AROS O 60,000 KM TIEMPO DE ENTREGA: 40 DIAS NATURALES	PICK UP NUEVA. MARCA NISSAN. FRONTIER DC DIESEL 4X4 TM, MODELO 2024.		
4	6	BIEN	MOTOR: MONOCILINDRICO A GASOLINA ENCENDIDO: ELECTRICO TRANSMISION: AUTOMATICA SUSPENSION DELANTERA: DOBLE INDEPENDIENTE SUSPENSION TRASERA: DOBLE INDEPENDIENTE TRACCION: 4X4 FRENTOS DELANTEROS: DISCO OFRENOS TRASEROS: DISCO OFACIDAD DE CARGAI 170 KG NEUMATICOS: ALL TERRAIN EQUIPADA CON: BARIRA LED, CAJA DE HERRAMIENTAS Y WINCH ELECTRICO COLOR: VARIOS GARANTIA DE LA UNIDAD: 6 MESES, KILOMETRAJE ILIMITADO TIEMPO DE ENTREGA: 40 DIAS NATURALES	ATV NUEVA, MARCA CFMOTO, CFORCE 450S, MODELO 2024.		









CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

Con las especificaciones contempladas en el Anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", la Junta de Aclaraciones y la propuesta de "EL PROVEEDOR", mismas que forma parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que "LA CEAJ", se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de las partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato, es por un Subtotal de \$13,546,896.52 (trece millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 52/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado por \$2,167,503.44 (dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos tres pesos 44/100 Moneda Nacional), lo que nos da un monto total de adjudicación de \$15,714,399.96 (quince millones setecientos catorce mil trecientos noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GDL Suppliers, S.A. de C.V.				
					PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL (ANTES DE NA)	IVA	TOTAL (CON IVA INCLUIDO)
	9	BIEN	NISSAN V-DRIVE MT A/C 2024	s	268,879.31	\$2,419,913,79	\$387,185.21	\$2,807,100.00
2	7	BIEN	PICK UP NISSAN FRONTIER SE TM 2024	s	449,913.79	\$3,149,396.53	5503,903 44	\$3,653,299.97
3	12	BIEN	PICK UP NISSAN FRONTIER DC DIESEL 4X4 TM 2024	s	536,120.69	\$6,433,448.28	\$1,029,351.72	\$7,462,800.00
4	8	BIEN	ATV CFMOTO CFORCE 450S 2024	s	193,017.24	31,544,137.92	5247,062.07	\$1,791,199.96
			0.			\$13,546,896.52	\$2,167,503.44	\$15,714,399.96

I. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre "LAS PARTES" u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Conforme a la propuesta "EL PROVEEDOR" NO aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, una vez realizada la entrega total de los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener

ha



B



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Documentos para pago.

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Domicilio: Calle Francia número 1726,

Colonia: Moderna,

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de "LA CEAJ"

- b. Original de la Orden de compra, en caso de estarse cubriendo en un sólo pago la totalidad del monto.
- c. Copia del Acta del "RESOLUCIÓN" o "FALLO"
- d. Copia del presente contrato.
- e. Original del Oficio de recepción de bienes a entera satisfacción.
- f. Copia de la garantía del cumplimiento del presente contrato." a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44190, R.F.C. CEA070225JK4.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML a los correos hermilio.delatorre@ceajalisco.gob.mx hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx y hyanez@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

- 1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de "LA CEAJ"
 - El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
- "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD. Forma de pago:

9

Página 9 de 17





1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "LA CEAJ", dentro de los 03 tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría de la Hacienda pública, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el presente contrato.

Es requisito indispensable para el pago, que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de los bienes, prevista en el numeral 21, así como la garantía de cumplimiento del presente contrato. de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

QUINTA. - GARANTÍA. En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 21 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", determinó que "EL PROVEEDOR" deberá entregar garantía de 1,571,439.99 (un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional), debido a que el monto total del "CONTRATO" incluyendo el "I.V.A.", es superior a el equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el "EL PROVEEDOR" tiene con "LA CEAJ", para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los bienes con los que brindará el servicio objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que "LA CEAJ" reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a entregar los bienes, en un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la firma de este contrato, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse, conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente, contrato, y propuesta de "EL PROVEEDOR".







CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

Que la entrega de los bienes, previa validación objeto del presente contrato se realizará en la Subdirección de Servicios Generales a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ" previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato, en el Almacén de Parque Vehicular de "LA CEAJ", ubicado en Avenida Francia número 1522, Colonia Moderna, de esta ciudad, C.P. 44190.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 24 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega — recepción de los bienes consistentes en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES", al L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la "LA CEAJ".

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.



M





Página 11 de 17



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PROVEEDOR" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR", quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a "LA CEAJ".

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. "LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.



SE ELIMINA RUBIO
 DE PROVEEDOR

e no a lo

Página 12 de 17



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO		
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento		
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento		
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento		
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de l Comisión Estatal del Agua de Jalisco.		

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

- I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- II.- Por causas de interés general.
- III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".
- IV. En caso de los incisos previstos en el numeral 22 y el numeral 24 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINSTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles,



1. SE ELIMINA RUBIC
DE PROVEEDOR





CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a "EL PROVEEDOR" acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que "EL PROVEEDOR" comparezca dentro del plazo otorgado, "LA CEAJ" deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, "LA CEAJ" en el mismo acuerdo otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de "LA CEAJ".

- 3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contrarien el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite "LA CEAJ".
- 4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito "EL PROVEEDOR" no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR" por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de "LA CEAJ".
- 5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar. el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia. para que "EL PROVEEDOR" pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.







CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, "LA CEAJ" tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por "EL PROVEEDOR" del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, "EL PROVEEDOR" del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

- 7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal "EL PROVEEDOR" del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
- 8. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que "EL PROVEEDOR" deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. Si derivado de las evaluaciones periódicas que "**LA CEAJ**" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

Jalisco

I. SE ELIMINA RUBIO DE PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. "EL PROVEEDOR" señala como como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Colima número 186 ciento ochenta y seis, en la Colonia Volcán del Colli, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por "LA CEAJ" para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR" para acreditar dicho carácter.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo 3316-9918-46, correo electrónico: administracion@gdlsuppliers.com que es administrada por personal directo de "EL PROVEEDOR".



SE ELIMINA RUBIC
 DE PROVEEDOR

M



Página 16 de 17



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczk Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

VALIDACIÓN

LCP. Juan Manuel García Díaz Encargado de despacho de la Direccion de Administráción de la Comisión Estatal del Aqua de Jalisco.

(Designación con oficio CEAJ/DG/151/2024 de fecha 19 de febrero del 2024)

POR "EL PROVEEDOR"

L.C.P. Jorge Luis Guerra Cázares Representante legal de la empresa GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.

Area de Seguimiento del contrato y Área requirente de los bienes.

Hugo Francisco Ofquin Osegueda Jefe de Recursos Materiales y Servicios de la Comisión Estatal del Aqua de Jalisco.

Testigo

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Subdirector de Servicios Generales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-JRMS-LPL-CCC-02/2024-01/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.

Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.

Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma aut ó grafa del representante legal de la contratista. es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.



Página 17 de 17